



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 321-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de Enero de 2020, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala el derecho a la participación en la gestión ambiental, toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de Gobierno.

Que, el artículo 1° de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos N° 30215, señala el Objeto de la Ley que promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas. Asimismo en el inciso a) del artículo 3° para los efectos de la presente Ley, se entiende por: a) Ecosistema. Es el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica. Los ecosistemas son la fuente de los servicios ecosistémicos. También es considerado como ecosistema generador de dichos servicios aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento. De la misma forma en el numeral 1) y 2) del artículo 13° de la mencionada ley señala el rol de los gobiernos regionales y gobiernos locales el cual promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas. Asimismo los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

Que, el literal c) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que las funciones en materia agraria, es de participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas. De la misma manera en la mencionada ley, en el Artículo 53° señala que las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

Que, Acta de Reunión del Grupo Impulsor del MRSE, de fecha 22 de octubre del 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan – Juan Carlos Llacza Alcántara, Teniente Gobernador del Anexo Chuquiquirpay – Jovino Borja Fraga, entre otros miembros, respecto a la Coordinación y conformación del grupo impulsor de la implementación del

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABRAHAM P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Ana María Córdova C...
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Mecanismo de retribución de servicio Ecosistémicos de la Cuenca Alta del Mantaro en el Distrito de Santa Bárbara de Carhucayan, Provincia de Yauli, el cual tomaron los siguientes acuerdos: 1) El Gobierno Regional de Junín se encargará de capacitar a los miembros incorporados al grupo impulsor del Distrito de Santa Bárbara de Carhucayan la primera semana de mes de noviembre. 2) Se invitará a JASS de la Provincia de Yauli, 3) El Gobierno Regional gestionara la aprobación de la Conformación del Grupo impulsor mediante una Ordenanza Regional y 4) Se recibe los seis documentos con el compromiso de aceptación a la conformación del Grupo impulsor.

Que, con Informe Técnico N° 001-2019-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/NGQ, de fecha 21 de noviembre 2019, suscrito por la Especialista en Recursos Hídricos - Ing. Ninoska Gonzales Quilla, complementado con Reporte N° 272-2019-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA de fecha 15 de noviembre del 2019, que levanta observaciones respecto al financiamiento para la implementación del MERSE, suscrito por la Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente - Ing. Marlene Luz Cerrón Ruiz, concluye que el rol del Gobierno Regional es promover y facilitar la implementación de los MRSE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27867, Artículo 15, ítem a, resulta PROCEDENTE que el Consejo Regional de Junín, reconozca de forma oficial la conformación del Grupo Impulsor del Mecanismo de Retribución por servicios eco sistémicos de la Cuenca Alta Mantaro de la Provincia de Yauli, en la Región Junín, integrados por los miembros siguientes: Gobierno Regional de Junín – Presidente, SEDAPAL de Lima – Secretaria Técnica y como Vocales La Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán y la Municipalidad de Marcapomacocha de la Provincia de Yauli.

Que, con Memorando N° 2172-2019-GRJ/GRPPAT, de fecha 02 de diciembre del 2019, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que la Ordenanza no tiene incidencia presupuestal.

Que, con Reporte N° 433-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de diciembre del 2019, suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica - Abg. Mercedes Carrión Romero, en el que remite Informe Legal N° 546-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de diciembre de 2019, concluyendo con opinión legal facultativa, que señala PROCEDENTE que el Consejo Regional reconozca de forma oficial la conformación del Grupo Impulsor del Mecanismo de Retribución por servicios Ecosistémicos de la Cuenca Alta del Rio Mantaro – Provincia de Yauli – La Oroya, Región Junín, previa evaluación y análisis para su aprobación.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con Dictamen favorable N° 03-2019-GRJ-CR/CPRNyGMA de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCE OFICIALMENTE AL GRUPO IMPULSOR DEL MECANISMO DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA CUENCA ALTA MANTARO DE LA PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, REGIÓN JUNÍN”

ACUERDA:

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAELE P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, oficialmente al Grupo Impulsor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos de la Cuenca Alta Mantaro de la provincia de Yauli - La Oroya, Región Junín, integrado por:

- a) Gobierno Regional de Junín – Presidente
- b) SEDAPAL de Lima – Secretaría Técnica
- c) Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán de la Provincia de Yauli – Vocal 1
- d) Municipalidad Distrital de Marcapomacocha de la Provincia de Yauli – Vocal 2
- e) Ministerio de Ambiente (MINAM)
- f) Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)
- g) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)
- h) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE, que el número de integrantes del Grupo Impulsor de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos de la Cuenca Alta Mantaro, es enunciativo mas no limitativo, la misma que será evaluada y aprobada en reunión por mayoría simple.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, la presente ordenanza a las siguientes instituciones y organismos: MINAM, SEDAPAL, SUNASS, SERFOR, SERNANP, ANA, Municipalidades de Santa Bárbara de Carhuacayán y Municipalidad de Marcapomacocha.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el portal Interinstitucional del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 14 días del mes de Enero de 2020.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAE P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Por lo tanto
Mando, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 29 días del mes de Enero de 2020.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

